

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-945-2015 Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-22-09-15-945

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 3658 del 10 de marzo de 2014, 9944 del 03 de junio de 2014 y 7546 del 08 de mayo de 2014 por medio de las cual se impuso sanción administrativa a la empresa, TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A - TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1..proferidas por El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de: i) Resolución No. 3658 del 10 de marzo de 2014, consistente en Multa de 5 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.678.000.00), ii) Resolución No. 9944 del 03 de junio de 2014, consistente en Multa de 365 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATRCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$195.494.000.00) y iii) Resolución No. 7546 del 08 de mayo de 2014, consistente en Multa de 5 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de DOS MILLONES CUATRCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.484.500.00)más los intereses. Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, articulo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1.

Resolución No. 3658 del 01 de marzo de 2014

Fecha ejecutoria:

14 de abril de 2014

Fecha límite de pago:

23 de abril de 2014

Valor Multa:

\$ 2.678.000.oo

Resolución No. 9944 del 03 de junio de 2014

Fecha ejecutoria:

10 de julio de 2014

Fecha límite de pago:

17 de julio de 2014

Valor Multa:

\$ 195.494.000.oo

Resolución No. 7546 del 08 de mayo de 2014

Fecha ejecutoria:

18 de junio de 2014

Fecha límite de pago:

26 de junio de 2014

Valor Multa:

\$ 2.484.500.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la Empresa TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1., por las siguientes cantidades:

- DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.678.000.00), por multa contenida en la Resolución No. 3658 del 01 de marzo de 2014, más los intereses que se sigan causando desde el 23 de abril de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATRCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$195.494.000.00), por multa contenida en la Resolución No. 9944 del 03 de junio de 2014, más los intereses que se sigan causando desde el 17 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- DOS MILLONES CUATRCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.484.500.00), por multa contenida en la Resolución No. 7546 de 08 de mayo de 2014, más los intereses que se sigan causando desde el 26 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT. 900.070.135-1.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa *TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A – TRANSDECOL S.A. NIT.* 900.070.135-1., con domicilio en Calle 62 # 17 A -06, Bucaramanga / Santander., en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Angie Tatiana Gonzalez Caicedo - Contratista Mandamiento de pago No. 031-945-2015